

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 JUN 2018

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 005-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de enero de 2018; Resolución Dirección General de Construcción N° 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de abril de 2018; Informe N° 006-2018/GRP-44032010-VATV de fecha 23 de enero de 2018; Informe N° 008-2018/GRP-440310-VATV de fecha 30 de enero de 2018; Informe N° 450-2018/GRP-440330 de fecha de fecha 25 de abril de 2018; Resolución Gerencial Regional N° 134-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de abril de 2018; Informe N° 028-2018/GRP-440310-VATV de fecha 30 de mayo de 2018 (HRC N° 19535); Informe N° 1214-2018/GRP-440310 de fecha 23 de mayo de 2018; Memorando N° 1177-2018/GRP-440000 de fecha 28 de mayo de 2018; Informe N° 503-2018/GRP-440300 recibido con fecha 29 de mayo de 2018; Informe N° 138-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 05 de junio de 2018; Informe N° 564-2018/GRP-440320 de fecha 05 de junio 2018; Memorando N° 1260-2018/GRP-440320 de fecha 06 de junio de 2018; y, el Informe N° 1297-2018/GRP-460000 de fecha 11 de junio de 2018, relacionados a la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, en la ejecución del **Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA"**, CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200.

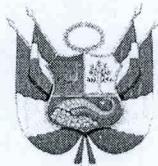
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 77-2017-GR, para la contratación de la Ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa CONSORCIO ARENALES (integrado por MAAR CONSTRUCTORES S.A.C con RUC N° 20530343902 y Luis Francisco Arrieta Niño con RUC N° 10176407471), correspondiente a la Licitación Pública N° 10-2017-GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria), bajo el **sistema de contratación a suma alzada**, por el monto de S/ 1'992,821.02 (Un Millón Novecientos Noventa y Dos Ochocientos Veintiuno con 02/100 Soles), y por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 005-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de enero de 2018, se aprobaron los planos nuevos y modificados: A-01 (Plano de Distribución General-Modificado), A-12 (Plano del Módulo de Rampa-Modificado), A-25 (Cercos Perimétrico, Plantas y Elevaciones-Modificado), A-41 (Plano de Arquitectura de Detalles-Agregado), A-42 (Plano de Arquitectura de Detalles-Agregado), en el marco de la ejecución de la Obra signada con Código Unificado N° 2266200, producto de la absolución de consultas, conforme al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de abril de 2018, se aprobaron los planos nuevos y modificados, en el marco de la ejecución de la Obra signada con Código Unificado N° 2266200, producto de la absolución de consultas, conforme al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 JUN 2018

Planos Modificados de Instalaciones Sanitarias:

- Plano de Instalaciones Sanitarias IS-01 (Redes de Agua)
- Plano de Instalaciones Sanitarias IS-03 (Redes de desagüe).

Planos Modificados de Instalaciones Eléctricas:

- Plano de Diagrama Unifilar – Cuadro de Cargas (IE-05R)
- Plano de Instalaciones Eléctricas : Alumbrado, Alimentadores y Alumbrado Externo (IE-04R)
- Plano de Instalaciones Eléctricas; Data, Audio (IE-03R)
- Plano de Instalaciones Eléctricas, Tomacorrientes (IE-02R)
- Plano de Instalaciones Alumbrado (IE -01R)

Planos Nuevos de Arquitectura (Detalles Arquitectónicos):

- Plano de Distribución General: Puertas y Portones Metaállicos (A-41) **Plano Nuevo.**
- Plano de Detalles Cercos y Portones Metállicos (A-42). **Plano Nuevo**
- Plano de Detalles Cercos y Portones Metállicos (A- 43) **Plano Nuevo.**

Plano Nuevo de Filtraciones de Cobertura de Coliseo.

- Planos de Filtraciones de la Cobertura del Coliseo (PC-1)

Plano Modificado del Corte General- Arquitectura.

- Modificación del Corte General E-E (A-7).

Que, mediante **Asiento N° 71** del Cuaderno de Obra de fecha 06 de enero 2018, el Residente de la Obra indica que se le notificó la resolución mencionada en el párrafo anterior donde se aprueban los planos mencionados, solicitando la elaboración del adicional y deductivo de obra correspondiente;

Que, a través del Informe N° 006-2018/GRP-44032010-VATV de fecha 23 de enero de 2018, el **Supervisor de la Obra** solicita a la Entidad que se designe al responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, producto de la aprobación de planos nuevos y modificados a través de la Resolución Dirección General de Construcción N° 005-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de enero de 2018, **indicando que la elaboración del adicional mencionado se debe a deficiencias del expediente técnico de obra.** Por lo que, mediante proveído inserto en el Informe N° 062-2018/GRP-440310 de fecha 18 de enero de 2018, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Obras, que el Supervisor de la Obra elabore el Adicional y Deductivo de Obra;

Que, con Informe N° 008-2018/GRP-440310-VATV de fecha 30 de enero de 2018, el Supervisor de la Obra, remite a la Dirección de Obras, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, que se generó a consecuencia de los planos aprobados por la Resolución Dirección General de Construcción N° 005-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; indicando que asciende al monto de S/ 33,127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), que representa el 1.66% respecto del monto original de contrato. Sin embargo, posteriormente se solicita incorporar al adicional de obra las modificaciones contenidas en la Resolución Dirección General de Construcción N° 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12 de abril de 2018;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 JUN 2018

Que, mediante Informe N° 450-2018/GRP-440330 de fecha de fecha 25 de abril de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, en atención a la Carta N° 026-2018/GRP-DFSC de fecha 25 de abril 2018 del revisor, Ing. David Sernaqué Calle, y otorga conformidad, indicando que dicho adicional se debe a la aprobación de planos nuevos y modificados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 005 y 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; y que se encuentra relacionado a la reubicación de la losa exterior de los ambientes administrativos debido a la incongruencia del terreno con el plano arquitectónico, por el monto de S/ 33.127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), que representa el 1.66% respecto del monto original del contrato y con un plazo de ejecución de 12 días calendario. Siendo el nuevo monto contractual la suma ascendente a S/ 1'987,112.83 (Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Doce con 83/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 134-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el Deductivo de Obra N° 01 vinculado al Adicional de Obra N° 01 en la ejecución del Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA"-CODIGO UNIFICADO N° 2266200, por el monto ascendente a S/ 38,835.48 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 48/100 Soles), que representa el 1.95% respecto del monto del contrato original;

Que, a través del Informe N° 028-2018/GRP-440310-VATV de fecha 30 de mayo de 2018 (HRC N° 19535), el Supervisor de la Obra remite a la Dirección de Obras, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, que se generó a consecuencia de las deficiencias del expediente técnico de obra original lo que generó que se aprobaran planos nuevos y modificados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 005 y 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; indicando –entre otros– que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, se encuentra relacionado a la reubicación de la losa exterior de los ambientes administrativos debido a la incongruencia del terreno con el plano arquitectónico, por partidas nuevas y partidas existentes, por el monto de S/ 33.127.29, que representa el 1.66% respecto del monto original de contrato y con un plazo de ejecución de 12 días calendario, conforme al siguiente detalle:

METAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01
PARTIDA NUEVA

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.00	CORTE DE LOSAS EXISTENTES AMBIENTES EN EXTERIORES	ML	120.00

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
ESTRUCTURAS			
01.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.00	DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES AMBIENTES EN EXTERIORES	M3	0.91





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

22 JUN 2018

Piura,

01.03.00	CORTE Y PERFILADO DE TERRENO NATURAL	M3	1.36
01.04.00	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	16.12
01.05.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE CARGUIO MANUAL	M3	2.55
02.01.03	CONTRAPISO CEMENTO PULIDO EXTERIOR	M2	170.2
03.00.00	CONCRETO ARMADO AMBIENTE EXTERIOR LOZA		
03.01.00	LOSA DE CONCRETO EN AMBIENTES EXTERIORES		
03.01.01	LOSAS INTERIORES CONCRETO F'c= 210 kg/cm2	M3	18.5
03.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	458.72
03.01.03	ENCOFRADO DE BORDE DE LOSA H=0.20m	ML	60.6
03.01.04	CURADO EN LOSA CON ADITIVO QUIMICO	M2	170.2
INSTALACIONES SANITARIAS			
02.00.00	SISTEMA DE AGUA FRIA		
02.01.00	SALIDA DE AGUA Ø 1/2"	UND	1.00
03.00.00	RED INTERIOR PVC		
03.01.00	TUBERIA ROSCADA PVC CLASE 10-1/2"	ML	21.20
04.00.00	VALVULAS		
04.02.00	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE Ø 1/2"	UND	1.00
04.05.00	PRUEBA HIDRAULICA	GBL	0.10
06.00.00	SALIDA DESAGUE Y VENTILACION		
06.01.00	SALIDA DE DESAGUE PVC SAP DE 2" P/LAVATORIO Y/O LAVADERO	UND	1.00
06.09.00	SALIDA DE VENTILACION PVC 2" CON REJILLA	UND	1.00
08.00.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE DESAGUE		
08.01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE DESAGUE PVC 2" SAP	M	22.50
08.05.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PARA VENTILACION DE PVC SAL 2"	M	4.48
09.00.00	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE DESAGUE		
10.00.00	PRUEBA HIDRAULICA A REDES DE DESAGUE		
10.01.00	PRUEBAS HIDRAULICAS DE REDES DE DESAGUE	GLB	0.10

Que, mediante Informe N° 1214-2018/GRP-440310 de fecha 23 de mayo de 2018, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción la aprobación del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, que se generó a consecuencia de las deficiencias del expediente técnico de obra original lo que causó que se aprobaran planos nuevos y modificados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 005 y 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; indicando –entre otros– que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, se encuentra relacionado a la reubicación de la losa exterior de los ambientes administrativos debido a la incongruencia del terreno con el plano arquitectónico A-01, por partidas nuevas y partidas existentes, por el monto de S/ 33,127.29, que representa el 1.66% respecto





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 JUN 2018

del monto original de contrato y una incidencia acumulada de 0.28%, y con un plazo de ejecución de 12 días calendario;

Que, con Memorando N° 1177-2018/GRP-440000 de fecha 28 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Dirección de Obras que se ha realizado el registro en la fase de inversión del adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/68.01;

Que, a través del Informe N° 503-2018/GRP-440300 recibido con fecha 29 de mayo de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 33,127.29, el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con una incidencia de 1.66% respecto del monto original del contrato. Sin embargo, mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión solicita a la Dirección de Obras, se adjunte la información faltante e imprescindible para la aprobación del adicional mencionado, por lo que, mediante Carta N° 039-2018/GRP-440310-VATV (HRyC del 01 de junio de 2018), el Supervisor de la Obra remite a la Dirección de Obras, la siguiente información: copia del asiento de cuaderno de obra N° 130 del 17.04.18, el informe de supervisor de la obra y la modificación a la memoria descriptiva incorporando la última aprobación de planos y el plazo de ejecución del adicional de obra;

Que, con Informe N° 138-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 05 de junio de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indica que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 (PARTIDAS NUEVAS y PARTIDAS EXISTENTES), por el monto de S/ 33,127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 1.66% respecto del monto original del contrato y por un plazo de 12 días calendario, siendo el sustento la aprobación de planos mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 005 y 090-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, por deficiencias en el expediente técnico de obra original, relacionado a la reubicación de la losa exterior de los ambientes administrativos debido a la incongruencia del terreno con el plano arquitectónico; para lo cual se adjunta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 71 y 130, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 vinculado al deductivo de Obra N° 01, y el Acta de Pactación de Precios, precisándose que no es necesario contar con certificación presupuestal, puesto que el monto del deductivo de obra N° 01 (S/ 38,835.48) es mayor que el adicional de obra N° 01. Asimismo, se ha efectuado el registro de las variaciones en la fase de inversión. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225; concordante con el artículo 173 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras";

Que, con Informe N° 564-2018/GRP-440320 de fecha 05 de junio 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 JUN 2018.

Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, para lo cual adjunta proyecto de resolución;

Que, a través del Memorando N° 1260-2018/GRP-440320 de fecha 06 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura de Inversión otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 (PARTIDAS NUEVAS y PARTIDAS EXISTENTES), por el monto de S/ 33,127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 1.66% respecto del monto original del contrato y por un plazo de 12 días calendario, conforme a lo detallado por Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante El Reglamento, es así que:

a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

“34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

*En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista**, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)*”

b) Asimismo, El Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

22 JUN 2018

Piura,

entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)"

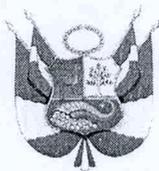
Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Supervisión de Obra, respecto al caso concreto tenemos que, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley, la prestación adicional de obra puede ser originada por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, la presente Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo N° 01, se ha originado por **deficiencias del expediente técnico** de obra original, relacionado a la reubicación de la losa exterior de los ambientes administrativos debido a la incongruencia del terreno con el plano arquitectónico; para lo cual se adjunta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 71 y 130 de acuerdo a la información técnica alcanzada. Precizando también que la presente prestación adicional de obra consiste en la ejecución de **partidas existentes y partidas nuevas**, para lo cual se ha verificado que se ha adjuntado el **Acta de Pactación de Precios**;

Que, asimismo, la Prestación de Obra N° 01 Vinculante al Deductivo N° 01 en la ejecución de la Obra en mención, asciende al monto de S/ 33,127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 1.66% respecto del monto original del contrato, y, considerando el monto del Deductivo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 134-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 27 de abril de 2018, resulta un porcentaje de incidencia acumulada negativa de 0,29%, no superando el límite porcentual establecido en la norma antes citada;

Que, la Presente Prestacional de Obra N° 01 no requiere certificación presupuestal ya que el monto aprobado para el Deductivo N° 01, al cual está vinculado, es mayor al monto de la prestación mencionada;

Que, con Informe N° 1297 -2018/GRP-460000 de fecha 11 de junio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 JUN 2018**

cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 01 en la Ejecución del Plan de Contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200, por PARTIDAS NUEVAS y PARTIDAS EXISTENTES, por el monto de S/ 33,127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 1.66% respecto del monto original del contrato, y, considerando el monto del Deductivo N° 01, resulta un porcentaje de incidencia acumulada negativa de 0,29%;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 01 en la Ejecución del Plan de Contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2266200, por PARTIDAS NUEVAS y PARTIDAS EXISTENTES, por el monto de S/ 33,127.29 (Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 29/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 1.66% respecto del monto original del contrato, y, considerando el monto del Deductivo N° 01, resulta un porcentaje de incidencia acumulada negativa de 0,29%; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, aprobada en el artículo precedente, no generará egreso alguno, en tanto que el monto del deductivo de obra N° 01 (S/ 38,835.48) es mayor que el adicional de obra N° 01.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 77-2017-GR, en lo referido a la aprobación de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01**, a que se contrae el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa CONSORCIO ARENALES en su domicilio legal sito en Calle Libertad N° 449 Oficina 302, Provincia y Departamento de Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

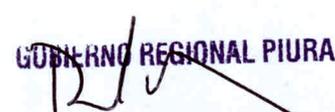
22 JUN 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado) y al Supervisor de la Obra: Arq. Víctor Adriano Tejada Villegas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

